U.O.C

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 385-

POR LA CUAL AUTORIZA A LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DE LA INSTITUCIÓN, LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN, ESTABLECIDAS EN LOS INCISOS A) Y G) DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY N° 2051/03, PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS ASCENSORES.

ASUNCIÓN, 14 de Junio de 2011

VISTO: El Programa Anual de Contrataciones (PAC) del Ministerio de Industria y Comercio, para el presente Ejercicio Fiscal, aprobado por Resolución N° 77 de fecha 18 de febrero de 2011 y las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

El llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 03/2011 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ELEVADORES" – ID N° 212.790, realizado por este Ministerio.

El Dictamen Nº 34 de fecha 20 de mayo de 2011, del Comité de Evaluación de Contrataciones Públicas del Ministerio de Industria y Comercio, basado en las normas que rigen las Compras del Estado, el Pliego de bases y Condiciones para el "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ELEVADORES" – ID N° 212.790, y en el análisis de las ofertas presentadas; y

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nº 00000078/2011 y el monto asignado al presente llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 03/2011 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ELEVADORES" – ID N° 212.790, previsto en el Objeto de Gasto 240 "GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN", asciende a la suma de Gs. 30.000.000.- (Guaraníes treinta millones).

Que, el Artículo 33 de la Ley N° 2051/03 dispone: "CASOS DE EXCEPCIÓN. Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato sólo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos…"; b)…; c)…; d)…; e)…; f)…; g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; h).... En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que lo garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16…"

Abog. Silvia Saldander Florentín
Secretaria General

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 385

POR LA CUAL AUTORIZA A LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DE LA INSTITUCIÓN, LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN, ESTABLECIDAS EN LOS INCISOS A) Y G) DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY N° 2051/03, PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS ASCENSORES.

Que el Comité de Evaluación de Contrataciones Públicas se ha expedido en los términos del Dictamen Nº 34 de fecha 20 de mayo de 2011, en cuya conclusión expresa: "...La oferta presentada ha sido analizada y evaluada conforme a los diferentes puntos propuestos para el efecto por el Comité de Evaluación conformada según Resolución Nº 37/11. Este informe de evaluación fue realizado en estricto cumplimiento a las disposiciones reglamentarias que rigen las Contrataciones del Estado, sobre la base de los criterios de evaluación mencionados en el Artículo 26 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Artículo 61 del Decreto Nº 21909/03, con resguardo de los principios generales establecidos en el Artículo 4º de la Ley. De acuerdo al Dictamen N° 03/2011 de la Dirección de Contrataciones de la Institución, por la cual se justifica el presente llamado, y la Resolución N° 175 de fecha 29 de marzo de 2011, "por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, a la aplicación e los procedimientos de Contrataciones Directa por Vía de la Excepción, encausada en la causal establecida en los incisos a) y g) del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03 para el Mantenimiento y Reparación de los Ascensores" Por lo tanto, considerando el análisis realizado en el presente dictamen y como resultado de la evaluación de la oferta presentada, el Comité de Evaluación recomienda la Adjudicación del presente llamado "CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2011 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ELEVADORES" ID N° 212.790 a la empresa THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L., teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa por vía de la excepción, de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su Artículo 33, inciso a) "el contrato solo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos..." y g) "existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables". Considerando el análisis realizado en el presente Dictamen y como resultado de la evaluación de la oferta presentada, el Comité de Evaluación RECOMIENDA, adjudicar a la empresa THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L., por un monto mínimo de guaraníes veinte millones (Gs. 20.000.000) y hasta un monto máximo de guaraníes treinta millones (Gs. 30.000.000) correspondiente a la Adjudicación del llamado a Contratación Directa por Vía de la Excepción N° 03/2011 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES". Es nuestro Dictamen".

Abog. Silvio Alexander Florentín
Secretaría General

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 385.-

POR LA CUAL AUTORIZA A LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DE LA INSTITUCIÓN, LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN, ESTABLECIDAS EN LOS INCISOS A) Y G) DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY N° 2051/03, PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS ASCENSORES.

POR TANTO,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Autorizar la aplicación de los procedimientos de Contratación Directa por Vía de la Excepción y contratar a la empresa **THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L.**, encuadrado en el Artículo 33, incisos a) y g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para el "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS ASCENSORES".

Art. 2°.- Instruir a la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Industria y Comercio, que de conformidad a la Ley N° 2051/03, proceda a la comunicación de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para su publicación en el Portal de Contrataciones Públicas.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Abog. Silvia Santander Florentín
Secretaria General

FDO.: FRANCISCO JOSÉ RIVAS ALMADA
Ministro